



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 30 de julio de 2026, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día 30 de julio de dos mil veintiséis, se reunieron de forma presencial en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Asistentes:

Ignacio Trujillo Jaén	Grupo Popular Tarifa
Luis Aguilar Pérez	Grupo Popular Tarifa
María del Rocío García Pichardo	Grupo Popular Tarifa
Mercedes María Triviño Romero	Grupo Popular Tarifa
Ricardo Silva Jiménez	Grupo Popular Tarifa
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo Popular Tarifa
Francisco Ruiz Giráldez	Grupo Socialista Tarifa
Lucía Trujillo Llamas	Grupo Socialista Tarifa
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista Tarifa
Marcos Torres Villanueva	Grupo Socialista Tarifa
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista Tarifa
Jorge Benítez Navarro	Grupo Nuevos Aires Tarifa
Celia María Rico Fernández	Grupo Nuevos Aires Tarifa
José Antonio Escribano Barrios	Grupo Ganar Tarifa para la Gente

Se excusa:

María Manella González	Grupo Socialista Tarifa
María del Carmen León Serrano	Grupo Socialista Tarifa

Asistidos por el Secretario General accidental, Francisco Antonio Ruiz Romero, del Ayuntamiento. También asiste el Sr. Interventor General accidental, Alfonso Vera Tapia.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

ORDEN DEL DÍA

SECRETARÍA GENERAL

1. ACTAS PENDIENTES DE APROBACIÓN.

Página 1 de 49

Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

19/08/2026

Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PLE2026/5 ORDINARIA 28/05/2026

PLE2026/7 EXTRAORDINARIA 15/06/2026

PLE2026/6 EXTRAORDINARIA Y URGENTE 21/05/2026

No manifestándose objeciones a su contenido por los Concejales, el Sr. Alcalde las declara aprobadas y ordena su transcripción al Libro Oficial.

PARTE RESOLUTIVA

I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

2. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS CUENTAS GENERALES DE LOS EJERCICIOS 2024 DE ESTA ENTIDAD LOCAL.

El Pleno acuerda:

1. Aprobar definitivamente las Cuentas Generales del Ayuntamiento de Tarifa, correspondiente al ejercicio económico 2024, que está integrada por la Cuenta del propio Ayuntamiento, la Cuenta del O.A. Patronato Municipal de Juventud y la Cuenta de la sociedad mercantil municipal URTASA.
2. Remitir las Cuentas Generales aprobadas junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE GASTOS REALIZADOS EN 2025.

El Pleno acuerda:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la deuda que a continuación se anexa, para lo cual deberán aparecer las aplicaciones presupuestarias que se detallan.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	19/08/2026
Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO QUE SE CITA

(relación de facturas y gastos objeto de reconocimiento extrajudicial)

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Dto.	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación	
F/2025/1062	25SA1331/1000070	16/10/2025	37.427,19	A26019992	FCC AQUALIA, S.A.	CERTIFICACION Nº2 Y ULTIMA OBRA EMERGENCIA REPARACION TUBO ARCO TARIFA 1º CERTIFICACION: 212.800€ 2º CER- R JU 26/2884	160	63900
F/2026/412	ES00062050.	29/10/2025	580,75	B28444834	HVAC, CLIMA, SERVICIO Y CONTROLES IBERIA, S.L	REPARACION CODIGO DE VALIDACION: bd622bfb95340069e7b922d2523c12800_R J 2026/2884	342	21300
F/2025/580	1250318432	09/06/2025	3.288,76	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES S.L.	0003440099 TELEVISION TARIFA AMOR DE DIOS 3, 3 TARIFA 11380 RADIODIFUSION 01/01/2024 31/03/2024 / 0003440099 TELEVISION	491	20900

4. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2026/2027

El Pleno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el Plan Económico Financiero elaborado por la oficina de Intervención, con las nuevas previsiones realizadas, que se incorpora a continuación:

Cap.	Gastos	Créditos totales proyectados 2026	Liquidación 2026	Créditos totales proyectados 2027	Liquidación 2027
1	Personal	14.395.264,82	11.696.372,24	15.043.051,74	11.933.883,98
2	Corrientes	9.413.429,52	8.070.847,18	9.611.111,54	8.229.255,98
3	Financieros	80.000,00	75.000,00	80.000,00	75.000,00
4	Transferencias	2.404.752,54	2.184.475,25	2.439.142,03	2.195.227,83
5	Fondo Contin.	390.750,18	0,00	294.849,48	0,00
6	Inversiones	2.150.442,40	2.007.255,11	2.223.557,44	1.841.874,81
7	Tran. Capital	458.900,00	450.000,00	561.260,60	561.260,60
	TOTALES	29.293.539,46	24.483.949,78	30.252.972,83	24.836.503,20

Quedando por tanto la Previsión tendencial magnitud

Firma 1 de 1
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023
19/08/2026
Francisco Javier Ochoa Caro



Regla de Gastos

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años n y $n-1$ no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto. Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades

Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Tasa Referencia = Se aplican las tasas de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española:

- Ejercicio 2026: 3,5 %
- Ejercicio 2027: 3,4 %

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el año 2026 es de 3,5% de manera que el gasto computable de la entidad local en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma. Con base en la previsión de gastos e ingresos que figura en el plan económico financiero aportado, comprobados los pertinentes ajustes SEC-10 detallados, así como las medidas recogidas en el mismo, se observa que:

REGLA GASTO 2026(consolidada): Partimos del gasto computable del ejercicio 2025 para el cálculo del límite de la regla de gasto en el ejercicio 2026:

De la liquidación del 2026, para el gasto computable se minoran los importes de las transferencia a la empresa pública URTASA 3.050.332,45 €, 25.000,00 euros de los gastos financieros, 298.000,00 euros de los gastos subvenciones para los servicios de Ayuda domicilio, y Ludoteca y 302.000,00 de aportación de transferencia a otras administraciones públicas y de la liquidación del 2027, para el gasto computable se minoran los importes de las transferencia a la empresa pública URTASA 3.181.707,70 €, 25.000,00 € de los gastos financieros, 298.000,00 euros de los gastos subvenciones para los servicios de Ayuda domicilio, ZTS y Ludoteca y 302.000,00 de aportación de transferencia a otras administraciones públicas.

No se computan los gastos con financiación afectada que puede suponer unos 3.500.000,00 euros, en el 2026 y de 5.000.000,00 euros, para el ejercicio 2027, que habrá que sumar a los gastos para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Entidad	Gasto computable 2025	Limite regla de gasto 2026*	Gasto computable 2026	Diferencia
Ayuntamiento de Tarifa	20.023.655,36	20.724.483,29	20.724.473,45	9,84
Urbanizadora Tarifeña	3.136.017,17	3.245.777,77	3.164.476,33	81.301,44
P.M. Juventud	232.384,18	240.517,62	170.118,30	70.399,32





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

TOTAL CONSOLIDADO	23.392.056,71	24.210.778,68	24.059.068,08	151.710,60
--------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	-------------------

REGLA GASTO 2027(consolidada): Partimos del gasto computable del ejercicio 2026 para el cálculo del límite de la regla de gasto en el ejercicio 2027:

Entidad	Gasto computable 2026	Limite regla de gasto 2027*	Gasto computable 2027	Diferencia
Ayuntamiento de Tarifa	20.724.473,45	21.429.105,55	21.428.228,24	877,31
Urbanizadora Tarifeña	3.164.476,33	3.272.068,53	3.271.535,56	532,97
P.M. Juventud	170.118,30	175.902,32	140.938,99	34.963,33
TOTAL CONSOLIDADO	24.059.068,08	24.877.076,40	24.840.702,79	36.373,61

PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2026/2027

1.- Introducción

Mediante Resolución de la Presidencia de la entidad número 1796/2026 de fecha 30 de marzo de 2026 se aprueba la liquidación del Presupuesto Municipal 2025, acompañada del preceptivo informe técnico sobre el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Límite de Endeudamiento, elaborado por el Interventor General con fecha 31 de marzo de 2026, en el que se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla de Gasto.

Del citado incumplimiento se da cuenta al Pleno el día 24/04/2026.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece la obligación, para todas las Administraciones Públicas, del cumplimiento de la Regla de Gasto. De acuerdo con la misma, el gasto computable de las Administraciones Pública no podrá aumentar por encima de la Tasa de Crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El artículo 12.1 de la citada ley define el gasto computable como “los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

El plan económico financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Por lo que respecta a la tramitación, el artículo 23 del mismo texto legal establece que “los planes económicos financieros y los planes de reequilibrio serán presentados ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente”.

En consecuencia, el Plan Económico Financiero será presentado ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.

El plazo máximo para la aprobación del Plan por el Pleno es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Los planes económicos financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. De conformidad con la Orden HAP/2105/2012, la obligación de remisión de esta información a la Comisión Nacional de Administración Local se entenderá cumplida con el envío a través de la central de información económica-financiera de las Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Oficina Virtual de Coordinación Financiera de las Entidades Locales).

A estos planes se les dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

2. ANÁLISIS MAGNITUDES ECONÓMICAS

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
Francisco Javier Ochoa Caro	19/08/2026

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Antes de comenzar con el análisis de los datos económicos de la Liquidación del ejercicio 2025, se ha considerado necesario analizar los datos de las magnitudes económicas y financieras del Ayuntamiento de Tarifa durante los años 2020-2025, al objeto de concluir, como se verá más adelante, que la causa principal del incumplimiento de la Regla del Gasto en la Liquidación del Presupuesto 2025 no es otra que, causas coyunturales producidas en el ejercicio.

Los datos que se detallan han sido tomados de la Oficina Virtual de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda (OVELL), del expediente de la Liquidación Presupuestaria de cada ejercicio.

En los siguientes cuadros se refleja la evolución de las magnitudes más relevantes desde un punto de vista financiero y económico del Ayuntamiento de Tarifa durante 6 años, de los años 2020-2025. Dichas magnitudes figuran en euros y a fecha 31 de diciembre:

a) PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2020-2025						
PRESUPUESTO	2020	2021	2022	2023	2024	2025
INICIAL	22.671.117,78	23.636.401,95	22.853.159,09	24.646.350,68	25.942.157,19	27.624.498,10
MODIF. CREDITO	10.465.517,00	15.661.572,20	20.198.011,73	16.236.268,06	18.445.628,58	26.344.422,47
DEFINITIVO	33.136.634,78	39.297.974,15	43.051.170,82	40.882.618,74	44.387.785,77	53.968.920,57

b) PORCENTAJE EJECUCION2025 PRESUPUESTOS 2020-						
CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	2024	2025
PTO GASTOS	60,89	64,73	64,37	67,95	67,79	71,14
PTO INGRESOS	73,69	70,90	70,62	71,40	78,91	53,53

c) SUFICIENCIA DE RECURSOS 2020-2025					
2020	2021	2022	2023	2024	2025
6.020.028,27	5.966.795,88	5.516.351,60	6.169.629,48	12.642.065,51	4.622.117,69

d) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2020-2025					
2020	2021	2022	2023	2024	2025





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

5.143.409,57	8.717.196,07	5.171.183,85	2.867.244,20	10.929.558,15	3.831.437,36
--------------	--------------	--------------	--------------	---------------	--------------

e) RESULTADO REMANENTE TESORERÍA 2020-2025						
AÑO	2020	2021	2022	2023	2024	2025
RT GG	19.771.164,80	20.330.713,56	21.355.548,58	21.799.296,43	20.156.609,10	10.214.125,15
RT AFFECTADO	7.192.149,47	7.632.127,22	7.415.147,13	6.661.778,15	11.311.865,67	10.832.620,71

f) FONDOS LIQUIDOS 2020-2025					
2020	2021	2022	2023	2024	2025
18.276.963,39	18.631.666,58	19.422.750,41	23.897.096,28	29.065.806,61	19.319.111,96

g) GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERIA EN 2020-2025						
CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	2024	2025
MC FINANC. RT	1.700.000,00	6.681.111,92	10.195.303,51	7.640.310,77	5.653.365,09	13.084.829,69
OR CON RT	100.000,00	5.303.959,08	3.434.653,82	2.928.182,29	4.996.951,18	11.841.757,35

g) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AÑOS 2020-2025					
2020	2021	2022	2023	2024	2025
3.124.366,31	4.356.008,05	5.612.096,38	3.123.894,55	11.521.657,45	3.268.675,66

I) REGLA DE GASTO AÑOS 2020-2025					
2020	2021	2022	2023	2024	2025
SUSPENDIDA	SUSPENDIDA	SUSPENDIDA	SUSPENDIDA	CUMPLE	INCUMPLE
A	A	A	A	1.612.429,31	130.243,62



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

J) LIMITE DE DEUDA 2020-2025					
2020	2021	2022	2023	2024	2025
NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

K) AHORRO NETO 2020-2025					
2020	2021	2022	2023	2024	2025
4.410.886,59	6.875.331,76	3.489.182,87	2.257.757,47	3.220.902,70	4.641.512,11

De los datos que figuran en los cuadros anteriores de las magnitudes económicas, se puede constatar que los datos correspondientes al Resultado Presupuestario han sido positivos desde el año 2020 hasta el 2025, sin que en ninguno de ellos los ingresos corrientes hayan sido inferiores a los gastos corrientes.

A su vez se comprueba que el Remanente de Tesorería Total para el año 2025 asciende a 10.214.125,15 €, cuantía inferior a la de los últimos dos años, ya que se produjo un pago anticipado de la deuda en un importe de 11.521.657,45 €, que produjo una disminución de los fondos líquidos.

Con los resultados descritos en los apartados c) Suficiencia de Recursos, d) Resultado Presupuestario, e) Remanente de Tesorería, f) Fondos Líquidos, j) Límite de Deuda y k) Ahorro Neto, se deduce que no existen causas estructurales que pongan en peligro la salud económica-financiera de la Entidad, y nos permite concluir que la causa o causas que originan el incumplimiento de las reglas fiscales no son estructurales.

En relación con la ratio de suficiencia de recursos, la misma pone de manifiesto que los ingresos corrientes son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes, los cuales no se están financiando con ingresos de capital. En el año 2025, esta ratio asciende a **4.622.117,69 €**.

3. SITUACIÓN ACTUAL: DIAGNÓSTICO ECONÓMICO-FINANCIERO

Según establece el artículo 2.1.c de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dentro del ámbito de aplicación subjetiva de esta ley están las Corporaciones Locales. Las entidades que componen el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tarifa son:

- AYUNTAMIENTO DE TARIFA
- O. A. PATRONATO DE LA JUVENTUD.
- EMPRESA PUBLICA URTA S.A.





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La liquidación del presupuesto municipal para el año 2025 ofrece las siguientes magnitudes:

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO				EJERCICIO 2025
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	28.147.759,95	23.525.642,26		4.622.117,69
b) Operaciones de capital	734.824,30	2.354.677,27		-1.619.852,97
1.Total operaciones no financieras (a+b)	28.882.584,25	25.880.319,53		3.002.264,72
c) Activos financieros	46.301,19	45.400,00		901,19
d) Pasivos financieros		12.470.113,94		-12.470.113,94
2. Total operaciones financieras (c+d)	46.301,19	12.515.513,94		-12.469.212,75
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	28.928.885,44	38.395.833,47		-9.466.948,03
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			13.084.829,69	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			718.658,32	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			505.102,62	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			13.298.589,39	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				3.831.437,36

REMANENTE DE TESORERÍA. –

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
57,556	1. Fondos líquidos		19.319.111,96
	2. Derechos pendientes de cobro		15.789.256,40
430	+ del Presupuesto corriente	2.396.257,71	3.097.260,22
431	+ de Presupuestos cerrados	12.220.088,76	12.163.668,23
257,258,270,275,440,442,449,456,470,471,472,537,538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	1.172.909,93	1.029.185,10
	3. Obligaciones pendientes de pago		4.638.096,25
400	+ del Presupuesto corriente	871.929,33	611.425,82
401	+ de Presupuestos cerrados	8.762,81	8.438,94
165,166,180,185,410,414,419,453,456,475,476,477,502,515,516,521,550,560,561	+ de Operaciones no presupuestarias	3.757.404,11	3.837.358,69
	4. Partidas pendientes de aplicación		-179.665,46
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	407.700,93	875.583,54
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	228.035,47	132.538,59
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	30.290.606,65	40.155.651,76
2961,2962,2981,2982,49,00,4901,4902,4903,5961,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro	9.243.860,79	8.687.176,99
	III. Exceso de financiación afectada	10.832.620,71	11.311.865,67
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	10.214.125,15	20.156.609,10

AHORRO NETO. –

Firma 1 de 1
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023
19/08/2026
Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Ingresos Corrientes		DERECHOS RECONOCIDOS	Cap.	Gastos Corrientes (1,2 Y 4)	Obligaciones reconocidas
Impuestos directos		13.963.083	1	Gastos de personal	13.008.028
Impuestos indirectos		530.501	2	Gastos corrientes en bienes y servicios	8.285.140
Tasas, precios públicos y otros ingresos		3.613.202			
Transferencias corrientes		8.172.409	4	Transferencias corrientes	2.180.411
Ingresos patrimoniales		1.868.087			
Total ingresos corrientes		28.147.282		Total gastos capitulos 1, 2 y 4	23.473.579
Ingresos corrientes afectados a gastos de capital		0	Menos	Gastos financiados con RLT	1.034.015
INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS		28.147.282	B	GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	22.439.564

AHORRO BRUTO = A - B

5.707.718

ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN

2.492.257

AHORRO NETO = AB - ATA

3.215.462

ENDEUDAMIENTO. –

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del presupuesto en términos consolidados.	25.762.559,22
(-) Ingresos liquidados financiación afectada	2.597.203,39
(-) Ingresos corrientes no ordinarios destinados a financiar inversiones	0,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	23.165.355,83
VOLUMEN DE DEUDA VIVA:	11.685.090,88
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	50,44 %

PERÍODO MEDIO DE PAGO. –

El período medio de pago a los proveedores no debe superar en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad. El Período Medio de Pago a proveedores suministrado al Ministerio de Hacienda correspondiente al cuarto trimestre del año 2025 es de 10,64 días.

La evolución del período medio de pago durante al año 2025 ha sido la siguiente:

Primer trimestre: 29,82 días
Segundo trimestre: 22,56 días
Tercer trimestre: 17,24 días
Cuarto trimestre: 10,64 días

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. –

- AYUNTAMIENTO

CONCEPTOS	IMPORTES
a)Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	28.882.584,25





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	25.880.319,53
c) TOTAL (a – b)	3.002.264,72
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-233.483,96
2) Ajustes recaudación capítulo 2	342.168,79
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-44.161,90
4) Intereses	0,00
6) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	109.366,50
d) Ajuste por operaciones internas	
e) Otros (devoluciones de ingresos)	-19.392,52
Total Ajustes liquidación 2025	154.496,91
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	3.156.761,63

- JUVENTUD

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	324.405,62
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	322.254,75
c) TOTAL (a – b)	2.150,87
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0,00
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-3.155,36
6) Otros (devoluciones de ingresos)	17.852,24
d) Total ajustes a liquidación 2025	-14.696,88
e) Ajuste por operaciones internas	
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	-12.546,01

- URBANIZADORA TARIFEÑA S.A.

CAPACIDAD NECESIDAD DE FINANCIACION	124.460,04
INGRESOS NO FINANCIEROS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	3.349.110,79
Importe neto de cifra de negocios	2.559.122,94
Ingresos accesorios	239.552,85
Subvenciones y transferencias corrientes	550.435,00

Firma 1 de 1
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General - Administración Local.
13/12/2023
19/08/2026
Francisco Javier Ochoa Caro



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

GASTOS NO FINANCIEROS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	3.224.650,75
Aprovisionamientos	14.044,58
Gastos de personal	2.474.277,54
Otros gastos de explotación	625.245,18
Gastos financieros y asimilados	88.633,58
Impuesto de sociedades	22.449,87

RESUMEN ENTIDADES

Entidad	cap/nec financiación
Ayuntamiento de Tarifa	3.156.761,63
Urbanizadora Tarifeña	124.460,04
P.M. Juventud	-12.546,01
Capacidad de financiación	3.268.675,66

REGLA DE GASTOS. –

- Ayuntamiento de Tarifa

Gasto computable Presupuesto 2025	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	25.840.290,43
2. Ajustes Sistema europeo cuentas	
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto	25.840.290,43
4. Pagos a otras entidades que integran la corporación	3.110.065,18
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	2.597.203,39
6. Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicación definitiva	-109.366,50
7. Total Gasto computable Liquidación Presupuesto	20.023.655,36

- Patronato municipal de juventud

Gasto computable Presupuesto 2025	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	321.948,66
2. Ajustes Sistema europeo cuentas	0,00



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	321.948,66
4. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-86.409,12
5. Gastos pendientes aplicar presupuesto	-3.155,36
6. Total Gasto computable Liquidación Presupuesto 2025	232.384,18

- URTASA

Aprovisionamientos	14.044,58
Gastos de personal	2.474.277,54
Otros gastos de explotación	625.245,18
Impuesto de sociedades	22.449,87
Aplicación de Provisiones	0
Inversiones efectuadas por cuenta entidad local	0
- Pagos por transferencias a otras entidades que integran la corporación local	0,00
- Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras administraciones	0,00

GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO 2025	3.136.017,17
--	---------------------

- Resumen regla de gasto entidades.

Entidad	Gasto computable 2024	Limite regla de gasto 2025*	Gasto computable 2025	Diferencia
Ayuntamiento de Tarifa	19.490.786,36	20.114.491,52	20.023.655,36	90.836,16
Urbanizadora Tarifeña	2.910.658,94	3.003.800,03	3.136.017,17	-132.217,14
P.M. Juventud	139.071,26	143.521,54	232.384,18	-88.862,64
TOTAL CONSOLIDADO	22.540.516,56	23.261.813,09	23.392.056,71	-130.243,62

* Gasto no financiero computable liquidación 2025 * 3,2 %

En consecuencia, EL Ayuntamiento de Tarifa, en relación a gastos consolidados, en su liquidación del ejercicio 2025, presenta los siguientes resultados, en cuando a la estabilidad presupuestaria, la entidad tiene una capacidad de financiación de **3.268.675,66 euros**; respecto a la regla de gastos, el gasto computable del ejercicio 2025, de **23.484.106,19 €**, lo que supone un crecimiento de un 4,02 %, superior al límite de 3,2% permitido para dicho ejercicio y un incumplimiento de **130.243,62 €**.-

4. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO



Como causas principales del incumplimiento de la regla de gastos podemos destacar:

1. En el patronato de la Juventud el pago de una sentencia en un importe de 73.544,10 € y la cofinanciación del programa orienta 2025.
2. En la empresa pública URTASA, el importante aumento de los gastos de explotación y en concreto los Tributos que han superado los del ejercicio 2024 en 147.483,05 € y que se refieren al canon por la retirada del alga invasora.

5. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN

El objetivo del Plan Económico Financiero municipal es equilibrar y estabilizar la capacidad económica del Ayuntamiento en los ejercicios siguientes, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A través de la proyección de las cifras de previsión de liquidación de gastos para el ejercicio corriente y el siguiente sin tomar ningún tipo de medida correctora, se determinan y cuantifican las causas que provocan el incumplimiento de regla de gasto determinadas por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2105/2012.

Para el cálculo de dichas previsiones, se han realizado estimaciones a partir de las liquidaciones por capítulos de los dos últimos ejercicios 2024 y 2025, obteniendo una media en porcentaje de ejecución por cada uno de los capítulos de gastos.

INGRESOS

Del resultado de la liquidación, en relación al cumplimiento de Estabilidad presupuestaria, según Informe de Intervención de fecha 31 de marzo de 2026, se desprende:

Que el Ayuntamiento de Tarifa en términos consolidados cumple la Estabilidad Presupuestaria, conforme a lo siguiente:

Entidad	cap/nec financiación
Ayuntamiento de Tarifa	3.156.761,63
Urbanizadora Tarifeña	124.460,04
P.M. Juventud	-12.546,01
Capacidad de financiación	3.268.675,66

La estimación de las previsiones totales proyectadas de los ejercicios 2026 y 2027 se obtienen de los datos presupuestados en los capítulos del 1 al 7, para el 2026 la media de los últimos ejercicios liquidados, derechos reconocidos para capítulo 1 y los capítulos del 2 al 7 según criterio de caja y las previsiones del 2027, se tomarán las previsiones totales del ejercicio 2026 y un incremento medio de los mismos de un 4,06% para los impuestos directos, del 3,56 %, el





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

capítulo de Tasas el 2,40 % y del 6,89 % para los ingresos patrimoniales, el capítulo 6 no tienen ingresos, no se prevén ventas de terrenos para el ejercicio 2027..

Así mismo para la liquidación, los derechos reconocidos se obtienen de la media (tanto por ciento), de la evolución tendencial de los dos últimos ejercicios liquidados 2024 y 2025.

- Capítulo 1: 1,56%
- Capítulo 2: 53,47%
- Capítulo 3: 30,07 %
- Capítulo 4: 11,64 %
- Capítulo 5: 7,05%
- Capítulo 6: 100%
- Capítulo 7: 0

La estimación de los ingresos para el ejercicio 2026 y 2027:

CAP.	INGRESOS	PREVISIONES TOTALES PROYECTADA S 2026	LIQUIDACIÓ N 2026	PREVISIONES TOTALES PROYECTADA S 2027	LIQUIDACIÓ N 2027
1	Impuestos directos	13.910.143,22	14.127.141,45	14.474.895,03	14.700.703,39
2	Impuestos indirectos	2.401.887,36	3.686.176,53	2.487.394,55	3.817.404,42
3	Tasas y otros ingresos	4.652.799,50	6.051.896,31	4.764.466,69	6.197.141,82
4	Transferencia s corrientes	6.874.476,10	7.674.665,12	7.285.000,00	8.132.974,00
5	Ingresos patrimoniales	2.778.423,39	3.179.231,66	3.174.479,89	3.398.280,72
6	Enajenación de inversiones	10.172.228,32	10.172.228,32	0,00	0,00
7	Transferencia s de capital	100.000,00	4.154.784,76	2.487.394,55	4.302.695,09
	TOTALES	40.889.957,89	49.046.124,15	34.673.630,71	40.549.199,44

PATRONATO DE LA JUVENTUD



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

CAP.	INGRESOS	PREVISIONES TOTALES PROYECTADA S 2026	LIQUIDACIÓ N 2026	PREVISIONES TOTALES PROYECTADA S 2027	LIQUIDACIÓ N 2027
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencia s corrientes	18.168,29	18.168,29	24.340,06	24.340,06
5	Ingresos patrimoniales	238.679,57	238.679,57	246.794,68	274.779,56
6	Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencia s de capital	1.000,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	257.847,86	256.847,86	271.134,74	299.119,62

URBANIZADORA TARIFEÑA

CAP.	INGRESOS	PREVISIONES TOTALES PROYECTADA S 2026	LIQUIDACIÓ N 2026	PREVISIONES TOTALES PROYECTADA S 2027	LIQUIDACIÓ N 2027
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.719.029,52	2.709.704,82	2.811.476,52	2.801.917,50
4	Transferencia s corrientes	634.336,77	634.336,77	662.881,92	662.881,92
5	Ingresos patrimoniales	194.627,16	239.333,02	201.244,48	247.470,34
6	Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencia s de capital	104.937,16	0,00	104.937,16	0,00
	TOTALES	3.652.930,61	3.583.374,61	3.780.540,08	3.712.269,76



GASTOS

La estimación de la liquidación del ejercicio 2026, se obtiene partiendo de los créditos iniciales del presupuesto aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 24/04/2026 e informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda, incluyendo las modificaciones con cargo al RTGG, que se han aprobado a la fecha de elaboración del Plan, teniendo en cuenta además para una mayor aproximación a lo realmente ejecutado el incremento que se produce año tras año aplicando sobre los créditos inicialmente aprobados la media de variación de los dos últimos ejercicios.

- En el capítulo 1. “Gastos de personal”, partiendo de las obligaciones reconocidas del primer trimestre de 2026, e incluyendo los atrasos que se reconocerán por la disponibilidad de la policía local, que se abonan en el mes de abril de 2026, se estiman las previsiones haciendo una estimación al alza de un 1 %, esto es debido al incremento de determinadas aplicaciones presupuestarias en el capítulo 1 que año tras año van incrementando, como por ejemplo, el cumplimiento de trienios, realización de horas extraordinarias etc., y la subida pendiente del 0,5% prevista por la subida del IPC y se incluye la cofinanciación del Plan de Cooperación Local correspondiente al 2025 (230.000,00 €)
- En el capítulo 2. “Gastos en bienes corrientes y servicios”, según los créditos iniciales presupuestarios a la fecha del presente Plan 01/05/2026 se estiman las previsiones teniendo en cuenta la evolución tendencial al alza, con una ejecución medio de los dos últimos ejercicios del 98,70%, e incluyendo los remanentes generales en un importe de 32.000,00 euros.
- En capítulo 3 “Gastos financieros” y 9 “Pasivos financieros”, las previsiones tienen en cuenta la amortización de la deuda de la corporación.
- En el Capítulo 4, “Transferencias corrientes, el cálculo se realiza teniendo en cuenta los créditos presupuestados en el presupuesto del ejercicio 2026 aprobados inicialmente y teniendo en cuenta la evolución tendencial de los dos últimos ejercicios liquidados definitivos presupuestarios a la fecha del presente Plan (01/05/2026).
- En el Capítulo 5. Fondo Contingencia, no se prevé utilizar.
- En el Capítulo 6. “Inversiones reales”, según los créditos iniciales presupuestarios aprobados en el presupuesto del ejercicio 2026, a la fecha del presente Plan 01/05/2026 se estiman las previsiones teniendo en cuenta la evolución tendencial, con respecto al ejercicio 2025, siendo estas previsiones de un 73,84%, e incluyendo los remanentes incorporados por gastos comprometidos y remanentes generales (419.368,44 €).
- En el Capítulo 7. “Transferencia de Capital”, según los créditos iniciales del presupuesto son las transferencias a las Entidades Locales Autónomas de Facinas y Tahivilla y la transferencia a la Tesorería de la Seguridad Social por las obras de la Casa del Mar, esta última no produce incumplimiento a la Regla de Gastos.





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Respecto del ejercicio 2027, los gastos del municipio se proyectan teniendo en cuenta el porcentaje de variación calculado con los datos de la liquidación del ejercicio 2025 respecto de la liquidación del ejercicio 2024, con las siguientes premisas:

- En Capítulo 1, “Gastos de personal”, se estiman las previsiones sobre la base general de un incremento retributivo del 4,5% anual de las retribuciones.
- En Capítulo 2, “Gastos en bienes corrientes y servicios”, se estiman las previsiones teniendo en cuenta la evolución tendencial al alza, con una ejecución medio de los dos últimos ejercicios liquidados del 98,70%.
- En capítulo 3 “Gastos financieros” y 9 “Pasivos financieros”, las previsiones tienen en cuenta la amortización de la deuda de la corporación.
- En el Capítulo 4, “Transferencias corrientes”, el cálculo se realiza teniendo en cuenta los créditos definitivos presupuestarios a la fecha del presente Plan (01/05/2026, no se prevén incrementos en este capítulo respecto del ejercicio anterior, excepto las transferencias para las Entidades Locales Autónomas que podrán incrementarse en un 3,4%, Tasa de referencia PIB 2027.
- En cuanto al capítulo 5, “Fondo de contingencia, no se prevé utilizar.
- En Capítulo 6,” Inversiones reales”, se prevé la cuantía a la que podrían ascender los créditos iniciales para aprobar el presupuesto de 2027 equilibrado y sin considerar la incorporación de los gastos afectados, es decir, cuantía presupuestada que en el ejercicio 2026, 2.150.442,40 euros, con una previsión al alza del 3,4% para el ejercicio 2027, más una inclusión de gastos generales por remanente de Tesorería de 200.000,00 €.

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Cap.	Gastos	Créditos totales proyectados 2026	Liquidación 2026	Créditos totales proyectados 2027	Liquidación 2027
I	Personal	14.395.264,82	11.696.372,24	15.043.051,74	11.933.883,98
2	Corrientes	9.413.429,52	8.070.847,18	9.611.111,54	8.229.255,98
3	Financieros	80.000,00	75.000,00	80.000,00	75.000,00
4	Transferencias	2.404.752,54	2.184.475,25	2.439.142,03	2.195.227,83
5	Fondo Contin.	390.750,18	0,00	294.849,48	0,00
6	Inversiones	2.150.442,40	2.007.255,11	2.223.557,44	1.841.874,81
7	Tran. Capital	458.900,00	450.000,00	561.260,60	561.260,60

Firma 1 de 1
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023
19/08/2026
Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	TOTALES	29.293.539,46	24.483.949,78	30.252.972,83	24.836.503,20
--	---------	---------------	---------------	---------------	---------------

De la liquidación del 2026, para el gasto computable se minoran los importes de las transferencias a la empresa pública URTASA 3.050.332,45 €, 25.000,00 euros de los gastos financieros, 298.000,00 euros de los gastos subvenciones para los servicios de Ayuda domicilio, y Ludoteca y 302.000,00 de aportación de transferencia a otras administraciones públicas y de la liquidación del 2027, para el gasto computable se minoran los importes de las transferencias a la empresa pública URTASA 3.181.707,70 €, 25.000,00 € de los gastos financieros, 298.000,00 euros de los gastos subvenciones para los servicios de Ayuda domicilio, ZTS y Ludoteca y 302.000,00 de aportación de transferencia a otras administraciones públicas.

No se computan los gastos con financiación afectada que puede suponer unos 3.500.000,00 euros, en el 2026 y de 5.000.000,00 euros, para el ejercicio 2027, que habrá que sumar a los gastos para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

PTTO. DE LA JUVENTUD. -

Los gastos del O.A. de la Juventud, se calculan teniendo en cuenta la evolución tendencial de los dos últimos ejercicios.

Cap.	Gastos	Créditos totales proyectados 2026	Liquidación 2026	Créditos totales proyectados 2027	Liquidación 2027
I	Personal	63.610,48	73.500,00	66.472,95	42.257,46
2	Corrientes	121.000,00	95.868,30	123.541,00	97.881,53
3	Financieros	1.000,00	750	1.000,00	800
4	Transferencias	1.500,00	0	1.500,00	0
5	Fondo Contin.	0	0	0	0
6	Inversiones	1.000,00	0	1.000,00	0
7	Tran. Capital	0	0	0	0
		188.110,48	170.118,30	193.513,95	140.938,99

EMPRESA PUBLICA: URBANIZADORA TARIFEÑA. -

Los gastos de la Empresa Pública Urtasa, se calculan teniendo en cuenta la evolución tendencial de los dos últimos ejercicios:

- Capítulo 1: 95,18 % (2026). 94,96 % (2027)
- Capítulo 2: 99,69%

Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

19/08/2026

Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Cap.	Gastos	Créditos totales proyectados 2026	Liquidación 2026	Créditos totales proyectados 2027	Liquidación 2027
1	Personal	2.735.936,20	2.604.064,08	2.859.053,33	2.714.957,04
2	Corrientes	532.500,00	530.412,25	550.605,00	531.578,52
3	Financieros	62.945,61	94.607,10	70.000,00	94.607,10
4	Transferencias	0	0	0	0
5	Fondo Contin.	0	0	0	0
6	Inversiones	85.000,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00
7	Tran. Capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	3.416.381,81	3.314.083,43	3.564.658,33	3.426.142,66

Para el cálculo de la Regla de Gastos, sólo computan los gastos de personal y los gastos corrientes, más el impuesto de sociedades.

Previsión tendencial magnitud

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años n y n-1 no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto. Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades

Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Tasa Referencia = Se aplican las tasas de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española:

- Ejercicio 2026: 3,5 %
- Ejercicio 2027: 3,4 %

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el año 2026 es de 3,5% de manera que el gasto computable de la entidad local en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma. Con base en la previsión de gastos e ingresos que figura en el plan económico financiero aportado, comprobados los pertinentes ajustes SEC-10 detallados, así como las medidas recogidas en el mismo, se observa que:

REGLA GASTO 2026(consolidada): Partimos del gasto computable del ejercicio 2025 para el cálculo del límite de la regla de gasto en el ejercicio 2026:



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

De la liquidación del 2026, para el gasto computable se minoran los importes de las transferencias a la empresa pública URTASA 3.050.332,45 €, 25.000,00 euros de los gastos financieros, 298.000,00 euros de los gastos subvenciones para los servicios de Ayuda domicilio, y Ludoteca y 302.000,00 de aportación de transferencia a otras administraciones públicas y de la liquidación del 2027, para el gasto computable se minoran los importes de las transferencias a la empresa pública URTASA 3.181.707,70 €, 25.000,00 € de los gastos financieros, 298.000,00 euros de los gastos subvenciones para los servicios de Ayuda domicilio, ZTS y Ludoteca y 302.000,00 de aportación de transferencia a otras administraciones públicas.

No se computan los gastos con financiación afectada que puede suponer unos 3.500.000,00 euros, en el 2026 y de 5.000.000,00 euros, para el ejercicio 2027, que habrá que sumar a los gastos para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Entidad	Gasto computable 2025	Limite regla de gasto 2026*	Gasto computable 2026	Diferencia
Ayuntamiento de Tarifa	20.023.655,36	20.724.483,29	20.724.473,45	9,84
Urbanizadora Tarifeña	3.136.017,17	3.245.777,77	3.164.476,33	81.301,44
P.M. Juventud	232.384,18	240.517,62	170.118,30	70.399,32
TOTAL CONSOLIDADO	23.392.056,71	24.210.778,68	24.059.068,08	151.710,60

REGLA GASTO 2027(consolidada): Partimos del gasto computable del ejercicio 2026 para el cálculo del límite de la regla de gasto en el ejercicio 2027:

Entidad	Gasto computable 2026	Limite regla de gasto 2027*	Gasto computable 2027	Diferencia
Ayuntamiento de Tarifa	20.724.473,45	21.429.105,55	21.428.228,24	877,31
Urbanizadora Tarifeña	3.164.476,33	3.272.068,53	3.271.535,56	532,97
P.M. Juventud	170.118,30	175.902,32	140.938,99	34.963,33
TOTAL CONSOLIDADO	24.059.068,08	24.877.076,40	24.840.702,79	36.373,61

A nivel consolidado, se produce cumplimiento de la regla de gastos para ambos ejercicios.

6.- MEDIDAS: DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Las medidas que a continuación se proponen tienen a la corrección de las causas analizadas que han motivado por el incumplimiento de la Regla de Gastos a 31 de diciembre de 2025. A los efectos de cumplimentación de los modelos que deben de remitirse al Ministerio de Hacienda a través del aplicativo PEFEL2, se consideran fechas de aprobación y entrada en vigor de las medidas a adoptar la fecha de la celebración del Pleno a que se someterá la aprobación del presente documento.

Podemos afirmar que, por evolución tendencial, es decir sin adopción de medidas en materia de gasto, llegaríamos al cumplimiento de la Regla de Gastos.

A través de la proyección de las cifras de previsión de liquidación de gastos para el ejercicio corriente y el siguiente incluyendo los efectos económicos de las medidas correctoras expuestas, se verifica el cumplimiento de los objetivos fijados por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2105/2012.

Con estas medidas se estaría en la senda de cumplimiento de los objetivos de la Regla de Gastos

CONCLUSIONES

En lo que respecta al contenido del plan económico-financiero, por la Corporación local se ha tenido en cuenta el contenido mínimo previsto en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, completado con lo previsto en el artículo 9 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la estructura del plan económico-financiero determinada por el modelo aprobado y publicado por el Ministerio de Hacienda (PEFEL2).

Se comprueba que el incumplimiento por parte del Ayuntamiento, en términos consolidados no es estructural, sino meramente coyuntural.

Por lo que el presente Plan se limita a exponer la situación del incumplimiento de la regla del gasto y el compromiso de adoptar las siguientes medidas sin cuantificación económica de manera que se garantice el cumplimiento de la regla de gastos en el año en curso y el siguiente:

- **Control de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 y 2027 dentro de los porcentajes permitidos.**

Por tanto, puede ser aprobado el Plan Económico Financiero para los ejercicios 2026- 2027, con las modificaciones producidas, sin perjuicio de su posible revisión una vez se realice su evaluación anual.

Analizadas las causas del incumplimiento que han llevado a la necesidad de aprobar este Plan Económico-Financiero, tal y como se detalla en el presente Plan, las medidas adoptadas garantizan el cumplimiento de la *regla del gasto en los ejercicios 2026 y 2027*.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
19/08/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023



5. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA “CRÉDITO EXTRAORDINARIO”. EXPEDIENTE 2026/6573.

El Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 21/2026, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con el Remanente líquido de Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Descripción.	Importe	Justificación
342/63201	Reparación Campo de Futbol y Polideportivo la Marina	108.000,00	Obras de reparación con motivo de la Dana
132/63202	Reparación Jefatura de la Policia Local	45.000,00	Obras de reparación con motivo de la Dana
1532/61906	Reparación Paseo Marítimo	48.000,00	Obras de reparación con motivo de la Dana
312/63200	Reparación Consultorio Medico Bolonia	18.0002,00	Obras de reparación con motivo de la Dana
454/61900	Reparación de Carriles y Caminos Vecinales	1.212.910,00	Obras de reparación con motivo de la Dana
	TOTAL	1.431.910,00	

Estos incrementos de gasto se propone financiarlas con recurso al remanente de tesorería:

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.431.910,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación





jurídica.

SEGUNDO.- El expediente se somete al trámite de información pública para lo que se inserta anuncio en el B.O.P. de Cádiz para que por plazo de 15 días hábiles siguientes los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que resolverá el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOP.

6. INFORME FAVORABLE DE PRÓRROGA Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 150M² DE TERRENOS EN MONTE DE U.P. LA PEÑA, PARAJE LA HERRUMBROSA, CON DESTINO A GOMA CONDUCTORA DE AGUA A LA RED GENERAL.

El Pleno acuerda:

PRIMERO: Informar favorablemente la prórroga de la ocupación temporal de terrenos y el cambio de titularidad de ocupación temporal de terrenos con 150m² en Monte U.P La Peña, paraje La Herrumbrosa, con destino a goma conductora de agua de José Ramón Vázquez Pérez a Peter William Whaley Renwich, en representación de Hotel Hurricane S.L.

SEGUNDO: Trasladar este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para que continúe con la tramitación del expediente.

7. INFORME FAVORABLE DE PRORROGA OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE DE U.P LA PEÑA, PARAJE EL TORREÓN CON DESTINO A INSTALACIÓN DE 137M² CON DESTINO A GOMA CONDUCTORA DE AGUA.

El Pleno acuerda:

Primero: Informar favorablemente la prórroga de la ocupación temporal de terrenos en monte U.P la Peña, paraje el Torreón, con destino a 137m² goma conductora de agua

Segundo: Trasladar este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, para que continúe con la tramitación del expediente.

8. INFORME FAVORABLE DE PRÓRROGA OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE DE U.P SIERRA PLATA CON DESTINO A INSTALACIÓN DE 331M² DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA.

El Pleno acuerda:

Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

19/08/2026

Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Primero: Informar favorablemente la prórroga de la ocupación temporal de terrenos en Monte U.P “Sierra Plata”, con destino a instalación de 331m² de goma conductora de agua.

Segundo: Trasladar este acuerdo a la delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y medio Ambiente en Cádiz, para que continúe con la tramitación del expediente.

9. CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

El Pleno acuerda:

Primero. Conceder el título de **HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE TARIFA** a **D. JUAN ANTONIO PATRÓN SALDOVAL** en atención a su condición de persona originaria de Tarifa y a la excepcional trayectoria y méritos acreditados en el expediente, por su contribución al prestigio, desarrollo y beneficio de la Ciudad de Tarifa.

Segundo. Conceder el título de **HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE TARIFA** al **RVO P. D. JUAN PEDRO VARO SALGUERO**, en atención a su especial vinculación con la ciudad, a su plena integración en la comunidad tarifeña y a la relevante actividad desarrollada en favor de Tarifa.

Tercero. Conceder la **MEDALLA DE LA CIUDAD DE TARIFA** a favor de **GRUPO DE MUSICAL FOLK “ALMADRABA”** por los excepcionales servicios y méritos acreditados en el expediente en beneficio de la Ciudad de Tarifa.

Cuarto. Conceder **MENCIÓN HONORÍFICA** a favor de:

D. SEBASTIÁN HIDALGO RÍOS,

DÑA. MILAGROS SALVATIERRA ORTIZ,

U. D. TARIFA,

DÑA MARÍA VILLANUEVA BENÍTEZ, (A TÍTULO PÓSTUMO),

ASOCIACIÓN TARIFEÑA PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL MELLARIA,

TARIFEÑOS SOLIDARIOS,

DÑA. MARILUZ CÁDIZ GURREA,

D. MANUEL ROJAS PEINADO,

D. MANUEL ULLOA GARCÍA,

D. JUAN NAVARRO CORTECEJO,



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

DÑA. DIANA SAGRISTA CARRASCO,
MOTOCUB “A TU AIRE”,
D. JUAN PÉREZ CHICO,
GRUPO DE FANDANGO TARIFEÑO NTRA. SRA. DE LA LUZ,
D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ “JOSÉ DEL VALLE”,
D. ANTONIO ROJAS PEINADO,
D. JOSÉ SERRANO DOUCET,
D. FRANCISCO VEGARA JIMÉNEZ.

Quinto. Conceder, en su caso, la **LLAVE DE LA CIUDAD DE TARIFA** a la **PONTIFICIA Y REAL CONGREGACIÓN DE MARÍA SANTÍSIMA DE LA LUZ CORONADA, PATRONA Y ALCALDESA PERPETUA DE TARIFA**, al concurrir circunstancias de gran excepcionalidad y servicios extraordinarios prestados a la ciudad, constitutivos del mayor honor municipal.

Sexto. Disponer que los honores y distinciones concedidos se hagan constar en el **Libro-Registro de Honores y Distinciones** del Ayuntamiento, con expresión de las razones que motivan su otorgamiento, de conformidad con el Reglamento municipal.

Séptimo. Señalar que la eficacia de las distinciones concedidas se producirá con la entrega del correspondiente **diploma acreditativo** y, en su caso, de la insignia o símbolo representativo de la distinción, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento.

Octavo. Convocar, a los efectos de la entrega solemne de las distinciones concedidas, la correspondiente **sesión extraordinaria o acto institucional**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Honores y Distinciones, facultando a la Alcaldía-Presidencia para fijar la fecha y adoptar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Noveno. Notificar el presente acuerdo a las personas y entidades distinguidas o, en su caso, a sus representantes o familiares, así como al Área/Delegación de Cultura, Secretaría General, Protocolo y demás servicios municipales afectados, a los efectos oportunos.

Décimo. Publicar, si así se estima procedente, el acuerdo adoptado y/o reseña del mismo en los medios institucionales municipales, sin perjuicio del carácter reservado de la tramitación del expediente hasta su resolución.

INICIATIVAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Página 27 de 49

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
19/08/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General - Administración Local.
13/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





10. MOTIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL ARREGLO DE LOS CAMINOS DE ACCESOS A LA ZONA DE GUADALMESÍ.

El Pleno acuerda:

1. Solicitar al Ministerio de Defensa el arreglo de las pistas de su competencia que dan acceso a la zona de Guadalmesí, así como su mantenimiento.
2. Solicitar a la Consejería competente de la Junta de Andalucía el arreglo de las zonas de las pistas de su competencia, así como su mantenimiento.
3. Solicitar al Ayuntamiento de Tarifa las labores de coordinación y presión necesarias al resto de administraciones públicas, para el arreglo de los caminos de acceso a la zona de Guadalmesí de forma urgente.
4. Dar traslado del presente acuerdo, al Ministerio de Defensa, a la consejería competente de la Junta de Andalucía y al Parque Natural del Estrecho.

11. MOTIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL GANAR TARIFA PARA LA GENTE ACERCA DE LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA POR LA EMPRESA ESTATAL CASA 47 EN NUESTRO MUNICIPIO.

El Pleno acuerda, como moción institucional:

1. Solicitar a la empresa estatal CASA 47, que comience las gestiones necesarias para la transferencia de estos terrenos desde el Ministerio de Defensa.
2. Dar traslado del presente acuerdo a la Estatal Casa 47, al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, al Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED) y al Ministerio de Defensa.

12. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA SOLICITANDO LA DECLARACIÓN DE LA ANTIGUA CÁRCEL REAL COMO LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA.

El Pleno acuerda, como moción institucional:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a iniciar el procedimiento para la declaración de la antigua Cárcel Real de Tarifa como Lugar de Memoria Democrática de Andalucía, de conformidad con la legislación vigente en materia de memoria democrática.

SEGUNDO.- Solicitar la inscripción de dicho inmueble en el Inventario o Catálogo de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía, en atención a su relevancia histórica como espacio de detención y represión durante la Dictadura franquista.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	19/08/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería competente en materia de Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, acompañando la documentación histórica y bibliográfica que fundamenta esta solicitud.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Foro por Memoria Histórica del Campo de Gibraltar.

13. MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA INCLUSIÓN EN EL CONVENIO PUERTO – CIUDAD A ESTABLECER ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA BAHÍA DE ALGECIRAS, DE LA ADAPTACIÓN DEL ACCESO PEATONAL A LA ESTACIÓN MARÍTIMA Y EL PUERTO PESQUERO A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

El Pleno acuerda:

1. El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Tarifa exige la inclusión en el convenio Puerto Ciudad, a establecer con la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras, de la adaptación del acceso a la Estación Marítima y Muelle Pesquero para las personas usuarias de sillas de ruedas tal como establece la Normativa de Accesibilidad Universal.
2. Se le dé traslado del acuerdo a la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras, al Organismo Público Puertos del Estado y al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

II. ASUNTOS DE URGENCIA.

URGENCIA 1: MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA SOBRE LA PROHIBICIÓN DE ACCESO A LA ISLA DE TARIFA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los apartados 1 y 4 del artículo 58 del vigente Reglamento orgánico municipal, se somete a la consideración del Pleno la declaración previa de urgencia (que requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación) con la consiguiente ratificación de su inclusión en el orden del día para su debate y resolución.

Sometida la ratificación de la urgencia a votación, conforme al artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (15 votos a favor) de los miembros presentes (15).

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	19/08/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Pleno acuerda:

1. Solicitar al Ministerio del Interior y a la Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y medios para la Seguridad que se reanuden a la mayor brevedad posible la apertura de la Isla de Tarifa o de las Palomas, con la misma gestión de permisos que se hacía con anterioridad a la suspensión de las visitas.
2. Solicitar al Ministerio del Interior y a la Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y medios para la Seguridad, que se establezca un itinerario seguro, y permitiendo a través de estos el acceso a la zona delimitada de pesca, el punto de observatorio de aves y el Centro de Interpretación de la Isla de Tarifa, y a los puntos en los que se estén realizando estudios científicos, respetando en todo momento la fauna y flora existente en el entorno.
3. Solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico y a la Demarcación de Costas Andalucía-Atlántico, y al Ministerio de Interior y a la Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y medios para la Seguridad, que se mantengan los usos actuales de la Isla de Tarifa, hasta la finalización del expediente de reserva del Dominio Público Marítimo-Terrestre solicitada por el Ministerio del Interior.
4. Solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico y a la Demarcación de Costas Andalucía-Atlántico, que antes de la finalización del expediente en el que el Ministerio de Interior solicita el fin de la reserva de la Isla de Tarifa, se tenga desarrollado el nuevo protocolo de acceso para los usos actuales de la Isla.
5. Dar traslado del presente acuerdo a las siguientes administraciones públicas: Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Dirección General de la Costa y el Mar, Demarcación de Costas Andalucía-Atlántico, Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y medios para la Seguridad, a la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, a la Oficina de Coordinación de la Administración General del Estado en Algeciras, al Parque Natural del Estrecho y Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras.

URGENCIA 2: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA EL CAMPO DE FÚTBOL, SISTEMA DE RIEGO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL “ANTONIO LÓPEZ PÚA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los apartados 1 y 4 del artículo 58 del vigente Reglamento orgánico municipal, se somete a la consideración del Pleno la declaración previa de urgencia (que requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación) con la consiguiente ratificación de su inclusión en el orden del día para su debate y resolución.

Página 30 de 49

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	19/08/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Sometida la ratificación de la urgencia a votación, conforme al artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (15 votos a favor) de los miembros presentes (15).

El Pleno acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA EL CAMPO DE FÚTBOL, SISTEMA DE RIEGO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL “ANTONIO LÓPEZ PÚA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, a la empresa Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con CIF A48265169, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas como de detalla a continuación:

- Importe de adjudicación: 7.538,44 euros mensuales (más IVA) en 60 mensualidades, totalizándose en 452.306,40 euros más IVA.

MEJORAS:

- INSTALACIÓN DE 4 PORTERIAS DE FÚTBOL 7 ABATIBLES DE ALUMINIO LACADO EN BLANCO. Estas porterías deberán quedar debidamente instaladas en el terreno de juego y cumplir la norma UNEEN 748:2013+A1.
- INSTALACIÓN DE 2 PORTERÍAS DE FÚTBOL 11 ACERO LACADO EN BLANCO Y JUEGO DE BANDERINES DE CORNER. Estas porterías deberán ser fijas al suelo y quedar debidamente instaladas en el terreno de juego, además de cumplir la norma UNE-EN 748:2013+A1.
- INSTALACIÓN DE DOS BANQUILLOS DE 10 PLAZAS CON CASETILLA DE PROTECCIÓN. Los banquillos deberán ser de una sola pieza, con el perfil metálico de 40*40*2 mm, recubierto con policarbonato celular o material similar, con 10 asientos individuales con respaldo de pvc. Los banquillos deberán quedar instalados y fijos en la instalación.

OTRAS MEJORAS:

- Suministro de tractor transmisión automática con asiento para operario y accesorios suficientes para la descompactación superficial, limpieza y criba de la suciedad del césped artificial, con un ancho de trabajo mínimo de 80cm.
- Reducción de plazo de ejecución DIAS DE REDUCCION. 80 días

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe emitido por la Intervención.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Página 31 de 49

Firma 1 de 1
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023
19/08/2026
Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

CUARTO. Requerir la formalización del contrato en los términos previstos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a Carlos Rodríguez Alba, Arquitecto Técnico Municipal.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a la empresa adjudicataria del contrato la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Tarifa.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

URGENCIA 3: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA SOBRE LA ACTIVIDAD DE EDIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los apartados 1 y 4 del artículo 58 del vigente Reglamento orgánico municipal, se somete a la consideración del Pleno la declaración previa de urgencia (que requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación) con la consiguiente ratificación de su inclusión en el orden del día para su debate y resolución.

Sometida la ratificación de la urgencia a votación, conforme al artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (9 votos a favor) de los miembros presentes (15).

El Pleno acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el borrador de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA SOBRE LA ACTIVIDAD DE EDIFICACIÓN, cuyo texto íntegro se adjunta como ANEXO I.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	19/08/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Segundo.- Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Recabar informe, con carácter facultativo, de la Consejería competente en materia de urbanismo y de entidades urbanísticas certificadoras (actualmente, Consejería de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz) para recoger las aportaciones que considere de interés al respecto, en relación con lo previsto en el artículo 141.1.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la remisión a la misma de certificación del presente acuerdo junto con el borrador de la referida ordenanza.

Cuarto.- Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva del borrador del reglamento. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
	19/08/2026	
	Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



ANEXO I

Ordenanza municipal reguladora de la colaboración público – privada en la intervención administrativa del Ayuntamiento de Tarifa sobre la actividad de edificación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 2

ORDENANZA 4

Capítulo I. Disposiciones generales 4

Artículo 1. Objeto de la ordenanza 4

Artículo 2. Ámbito de aplicación 5

Artículo 3. De las entidades colaboradoras 5

Capítulo II. Intervención administrativa sobre la actividad de edificación con Certificado de Verificación Documental (CVD) emitido por una entidad colaboradora 5

Artículo 4. El Certificado de Verificación Documental (CVD) 5

Artículo 5. Expedición del Certificado de Verificación Documental (CVD) 6

Artículo 6. Contenido del Certificado de Verificación Documental (CVD) 6

Artículo 7. La intervención administrativa sobre la actividad de edificación con CVD 8

Artículo 8. Solicitud de la licencia urbanística o presentación de la declaración responsable o comunicación previa con CVD 8

Artículo 9. Efectos del Certificado de Verificación Documental (CVD) en la intervención administrativa sobre la actividad de edificación 8

Capítulo III. Intervención administrativa sobre la actividad de edificación con Certificado Técnico de Cumplimiento Urbanístico (CTCU) 8

Artículo 10. El Certificado Técnico de Cumplimiento Urbanística (CTCU) 9

Artículo 11. Expedición del Certificado Técnico de Cumplimiento Urbanístico (CTCU) 9

Artículo 12. Contenido del Certificado Técnico de Cumplimiento Urbanístico (CTCU) 10

Artículo 13. La intervención administrativa sobre la actividad de edificación con CTCU 12

Artículo 14. Solicitud de la licencia urbanística o presentación de la declaración responsable o comunicación previa con CTCU 12

Artículo 15. Efectos del Certificado de Técnico de Cumplimiento Urbanístico (CTCU) en la intervención administrativa sobre la actividad de edificación 13

DISPOSICIONES ADICIONALES 14



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Disposición adicional primera. Habilitación para la aprobación de modelos para la intervención administrativa sobre la actividad de edificación.	14
Disposición adicional segunda. Modificación de la Ordenanza municipal regulador de las obras y actividades económicas en el término municipal de Tarifa (OMROAE).	14
Disposición adicional tercera. Elaboración de un texto refundido	15

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Aplicación de la presente ordenanza desde su entrada en vigor	16
Disposición transitoria segunda. Licencias urbanísticas en tramitación a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.	16

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), supuso un paso adelante en la colaboración público-privada en la actividad urbanística.

Para ello, el artículo 9 establecía el deber de las Administraciones Públicas con competencias en la ordenación territorial y urbanística, de facilitar y promover la colaboración de la iniciativa privada en las formas y con el alcance previsto en la LISTA. En desarrollo de este deber, la redacción original de la LISTA establecía una serie de cauces para articular tal colaboración:

1. La constitución de entidades colaboradoras con el objeto de la promoción de la ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística o la asunción de la conservación de las obras de urbanización, entre otros.
2. La celebración de convenios de colaboración y formalización de encomiendas de gestión con los Colegios Profesionales para la realización de tareas de carácter instrumental, material, técnico, auxiliar o de apoyo a las actuaciones de verificación, inspección y control del cumplimiento de la normativa correspondiente en el ámbito urbanístico contempladas en el Título VI de la LISTA, siempre que ello no implicase el ejercicio de potestades públicas. Como resultado de lo anterior, se podrían emitir informes o certificados que, no teniendo la consideración de actos administrativos, pudieran ser asumidos por la Administración.
3. Con el mismo alcance y funciones que los previstos en el párrafo anterior, la LISTA preveía la posibilidad de colaboración con la Administración de aquellas entidades privadas debidamente habilitadas que se constituyeran en entidades urbanísticas certificadoras cuyos requisitos de organización, funcionamiento, habilitación y registro se establecerían reglamentariamente.

Ese desarrollo reglamentario se plasmó en el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante RGLISTA), que dedicó a la colaboración público-privada los artículos 9 a 17.

Posteriormente, el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, modificó el artículo 9 de la LISTA, y los artículos 9 a 16 del RGLISTA, profundizando

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
19/08/2026	
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

en la línea marcada desde la redacción original de la LISTA, y reforzando las medidas de colaboración entre la Administración urbanística y entidades públicas y privadas, fundamentalmente, en la intervención administrativa sobre la actividad de edificación. De esta manera, el RGLISTA dedica en la actualidad el Capítulo IV de su Título Preliminar a las fórmulas y procedimientos para articular la colaboración público-privada, distinguiendo, por un lado, a los Colegios Profesionales (como Corporaciones de Derecho Público) de las Entidades Urbanísticas Certificadoras (entidades privadas), creando y regulando el Registro de Entidades Urbanísticas Certificadoras de Andalucía (en el que deben inscribirse las Entidades Urbanísticas Certificadoras que pretendan desarrollar su función en el territorio de Andalucía), y estableciendo los procedimientos para la articulación de las medidas de colaboración con la Administración. De esta forma, se prevé la posibilidad de celebrar convenios de colaboración con los Colegios Profesionales, así como contratos y convenios con las Entidades Urbanísticas Certificadoras. También se contempla que los Colegios Profesionales y las Entidades Urbanísticas Certificadoras actúen por cuenta de terceros interesados en la intervención administrativa sobre la actividad de edificación y en el proceso constructivo, de tal manera que ambas podrán realizar tareas de carácter instrumental, material, técnico, auxiliar o de apoyo a las actuaciones de verificación, control e inspección del cumplimiento de la normativa correspondiente en el ámbito urbanístico, y en concreto:

- Podrán realizar la verificación de los requisitos de integridad documental, suficiencia e idoneidad de los proyectos y la documentación técnica correspondiente a los actos sometidos a licencia, declaración responsable o comunicación previa.
- Podrán acreditar el cumplimiento de la legislación territorial y urbanística de los proyectos, así como de las determinaciones de los instrumentos de ordenación y demás exigencias previstas en la legislación sectorial, cuyo control se atribuya expresamente al Ayuntamiento, pudiendo emitir a estos efectos informes previos de conformidad técnica y jurídica.
- Podrán realizar la verificación de las obras ejecutadas conforme a la licencia otorgada o a la declaración responsable presentada.

En cuanto a la naturaleza y alcance de los informes o certificados de conformidad previstos, el RGLISTA señala, con carácter general, que los mismos se incorporarán al correspondiente expediente administrativo y serán tenidos en cuenta en la resolución de los procedimientos, sin perjuicio de la verificación y control que en el ejercicio de sus potestades corresponde a la Administración.

Finalmente, el RGLISTA contempla la posibilidad de que, mediante Ordenanza municipal, se pueda establecer que el informe o certificado emitido por las entidades urbanísticas certificadoras y los colegios profesionales en los procedimientos de intervención administrativa sobre la actividad de edificación surta efectos equiparables al informe técnico de los servicios municipales. Estas Ordenanzas podrán delimitar aquellas zonas del municipio a las que se podrá aplicar el régimen de los informes de las entidades urbanísticas certificadoras y los colegios profesionales, así como los tipos de actos urbanísticos sujetos a intervención administrativa sobre los que podrá operar.

Por tanto, para llegar al máximo nivel de colaboración público-privada previsto en la Ley, es necesario redactar una Ordenanza municipal que regule el contenido y alcance los informes que emitan los Colegios Profesionales y las Entidades Urbanísticas Certificadoras, para que puedan sustituir al informe técnico que deben emitir los servicios municipales competentes.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
	19/08/2026	
	Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

A tal fin, en la presente Ordenanza se regulan los procedimientos específicos regulados en el Capítulo IV del Título Preliminar del RGLISTA, sin perjuicio del procedimiento ordinario de tramitación de las licencias urbanísticas, que se regula en el Capítulo II del Título VI, del mismo texto legal y de las actuaciones de control de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, que se regulan en el artículo 369 del RGLISTA.

De esta manera, se regulan dos medios específicos para la intervención administrativa sobre la actividad de edificación: la intervención con Certificado de Verificación Documental (CVD) expedido por una entidad urbanística certificadora o colegio profesional, que acredita que el medio de intervención administrativa elegido y la documentación que se aporta es conforme a lo establecido en la norma de aplicación; y la intervención con Certificado Técnico de Cumplimiento Urbanístico (CTCU) expedido por una entidad urbanística certificadora o colegio profesional que, además de lo anterior, incorpora un informe técnico de cumplimiento de la normativa urbanística y que sustituye al informe técnico urbanístico de los servicios municipales.

Estos medios son voluntarios, de tal manera que los ciudadanos y las empresas y otras entidades, podrán optar entre acudir a uno de ellos, o al régimen general regulado en el Capítulo II del Título VI, del RGLISTA para la tramitación de las licencias urbanísticas y en el artículo 369 del RGLISTA para las actuaciones de control de las declaraciones responsables o comunicaciones previas, lo que redundará en una agilización en la actuación administrativa, dotando a los ciudadanos y entidades de las más amplias posibilidades en las actuaciones de edificación previstas en el marco normativo de aplicación.

ORDENANZA

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la ordenanza

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la colaboración público – privada en la intervención administrativa del Ayuntamiento de Tarifa sobre la actividad de edificación.

La colaboración – público privada en la intervención administrativa sobre la actividad de edificación, se desarrollará en el marco de lo establecido en el Capítulo IV del Título preliminar del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante RGLISTA), que viene a desarrollar las previsiones del artículo 9 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), y en el Capítulo II del Título VI del RGLISTA, que viene a desarrollar el Capítulo II del Título VI de la LISTA.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

A los efectos de lo previsto en el artículo 15.2 del RGLISTA, el régimen de los informes y certificados de las entidades urbanísticas certificadoras y los colegios profesionales, previsto en esta ordenanza, se podrá aplicar a todo tipo de acto urbanístico de edificación sujeto a intervención administrativa, que pretendan realizarse dentro del término municipal de Tarifa, tanto en suelo urbano como en suelo rústico, con la excepción prevista en el apartado siguiente.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
Francisco Javier Ochoa Caro	19/08/2026

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El régimen indicado en el párrafo 1 anterior, sólo podrá aplicarse a las actuaciones extraordinarias que pretendan implantarse en suelo rústico, una vez hayan obtenido, en su caso, la autorización previa prevista en el artículo 22.3 de la LISTA.

Artículo 3. De las entidades colaboradoras

A los efectos de lo previsto en la presente Ordenanza, se entiende por entidades colaboradoras tanto las entidades urbanísticas certificadoras de Andalucía a las que se refieren los artículos 9.2.c) de la LISTA y 11 del RGLISTA, como los Colegios profesionales competentes en razón del alcance de la actuación de conformidad con lo previsto en la legislación básica en materia de edificación.

Capítulo II. INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LA ACTIVIDAD DE EDIFICACIÓN CON CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL (CVD) EMITIDO POR UNA ENTIDAD COLABORADORA

Artículo 4. El Certificado de Verificación Documental (CVD)

El Certificado de Verificación Documental (CVD), que no tendrá contenido urbanístico, es el documento, emitido por una entidad colaboradora, en el que:

- Se verifica la idoneidad del medio de intervención administrativo para la realización de la actuación urbanística que se pretende.
- Se acredita, de conformidad con lo previsto en el artículo 302 del RGLISTA, que se aporta toda la documentación, autorizaciones e informes exigibles con carácter previo, según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística y la legislación sectorial aplicable, y, en su caso, la autorización o concesión de ocupación o utilización del dominio público.

El CVD deberá estar firmado por un técnico designado por la entidad colaboradora, con una titulación que le habilite, de acuerdo con lo previsto en la legislación básica en materia de edificación, para la redacción de la documentación técnica necesaria para ejecutar las actuaciones para las que se solicita el CVD.

Artículo 5. Expedición del Certificado de Verificación Documental (CVD)

Los interesados podrán, voluntariamente, solicitar a una entidad colaboradora de su elección la expedición del Certificado de Verificación Documental, con la finalidad de incorporarlo a la solicitud de licencia urbanística o a la documentación que acompañe a una declaración responsable o comunicación previa, según proceda, ante el Ayuntamiento.

Junto a la solicitud del CVD, se deberá aportar a la entidad colaboradora toda la documentación necesaria para poder solicitar la licencia urbanística o, en su caso, presentar la declaración responsable o comunicación previa, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 de este artículo.

No forma parte de la documentación referida en el apartado 2 anterior, la que acredite la autoliquidación de las tasas e impuestos ni la constitución de las garantías, que procedan, que deberán liquidarse y constituirse previamente a la solicitud de la licencia urbanística o presentación de la declaración responsable o comunicación previa y cuya verificación corresponde al informe jurídico de los servicios municipales.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	19/08/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La entidad colaboradora, una vez verificada la documentación presentada, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 10.2 y 11.2 del RGLISTA deberá, en su caso, advertir al interesado de los defectos detectados al objeto de que puedan ser subsanados para la emisión del CVD.

Las autorizaciones e informes que, de acuerdo con la normativa territorial y urbanística y/o la sectorial, deban acompañar a la solicitud de licencia urbanística o a la presentación de una declaración responsable o comunicación previa, y cuya solicitud corresponda al interesado, podrá ser recabada, en representación de éste, por la entidad colaboradora directamente de los organismos de las Administraciones responsables de su emisión y, en su caso, de las áreas municipales, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.2 y 11.2 del RGLISTA. De igual modo se procederá con la obtención de las autorizaciones o concesiones, de ocupación del dominio público, en los casos que procedan.

Una vez recabados y validados todos los documentos necesarios, incluidos los informes, autorizaciones y concesiones referidos en el apartado anterior, la entidad colaboradora emitirá el CVD.

Artículo 6. Contenido del Certificado de Verificación Documental (CVD)

El Certificado de Verificación Documental (CVD), deberá tener el siguiente contenido:

- Código identificativo único que estará compuesto, en el caso de entidades urbanísticas certificadoras, por el número de registro de entidad urbanística certificadora de Andalucía, seguida de un guion, el código del municipio (11035), otro guion, el año de emisión del certificado, otro guion, un número de cuatro cifras que indicará el que le corresponde al certificado por el orden en que ha sido emitido teniendo en consideración los emitidos exclusivamente por la entidad urbanística certificadora en cuestión, en el año en curso, y las letras CVD (Ejemplo: REUCA/2023/000001-11035-2026-0001CVD). En el caso de Colegios Profesionales, el número de registro de entidad urbanística certificadora de Andalucía se sustituirá por las letras CP separadas por una barra de un número de tres dígitos, correspondiente al que tiene asignado en el Listado de Colegios Profesionales de Andalucía, y las letras CVD (Ejemplo: CP/025-11035-2026-0001CVD).
- Nombre o razón social del promotor de la actuación.
- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará
- Situación y emplazamiento de la actuación, con identificación de la referencia catastral de la parcela en la que pretende llevarse a cabo, así como su identificación registral en el caso de actuaciones en el suelo rústico. Se incluirán las coordenadas UTM de los vértices del perímetro de la superficie a ocupar u ocupada por la edificación u edificaciones. En el caso de una actuación en un inmueble que forme parte de un edificio, en régimen de propiedad horizontal, se incluirán, sólo, las coordenadas de los vértices del perímetro de la superficie ocupada por la edificación en su conjunto.
- Importe del presupuesto de ejecución material de la actuación, que no debe incluir los importes correspondientes a las partidas de control de calidad, gestión de residuos y seguridad y salud.
- Relación de todos los documentos verificados, indicando para cada uno de ellos:
 - Persona o personas que lo firman.
 - Fecha de la firma.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	19/08/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- (3) Número de visado y/o Código Seguro de Verificación (CSV), del documento, o cualquier otro medio que permita identificar de forma fehaciente que el documento aportado es el que ha sido verificado por la entidad colaboradora.
- g) Justificación del medio de intervención administrativo elegido, en base a las previsiones de los artículos 137 a 139 de la LISTA y 291 a 294 del RGLISTA.
- h) Informe de verificación de la documentación aportada y de su contenido, con referencia a los preceptos de la legislación territorial y urbanística y/o sectorial que exige cada documento.
- i) Certificación expresa de que la documentación verificada comprende toda la exigida por la normativa territorial y urbanística y, en su caso, la sectorial, incluidos los informes, autorizaciones y concesiones que deban ser recabados por el interesado y emitidos con carácter previo a la intervención administrativa del Ayuntamiento sobre la actividad de edificación.

Artículo 7. La intervención administrativa sobre la actividad de edificación con CVD

La intervención administrativa sobre la actividad de edificación, cuando la actuación cuente con CVD, se desarrollará conforme a las previsiones del Capítulo II del Título VI del REGLISTA, que vienen a desarrollar las previsiones del Capítulo II del Título VI de la LISTA, con las particularidades que se recogen en los artículos 8 y 9 de esta Ordenanza.

Artículo 8. Solicitud de la licencia urbanística o presentación de la declaración responsable o comunicación previa con CVD

La solicitud de licencia urbanística o la declaración responsable o comunicación previa, que cuente con CVD emitido por una entidad colaboradora, podrá presentarse en el registro del Ayuntamiento, por los interesados o bien por la propia entidad colaboradora, aportando autorización del interesado.

Junto con la solicitud de licencia urbanística, la declaración responsable o la comunicación previa, deberá aportarse el CVD y toda la documentación en base a la cual se expidió el certificado referido, o copia idéntica y verificable de dicha documentación.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 140.2 de la LISTA y 304.1 del RGLISTA, el plazo máximo para resolver las licencias urbanísticas se computará desde el día que se presente en el registro del Ayuntamiento la documentación completa.

Artículo 9. Efectos del Certificado de Verificación Documental (CVD) en la intervención administrativa sobre la actividad de edificación

El CVD sustituirá la comprobación que el informe técnico de los servicios municipales, que debe emitirse en el procedimiento de otorgamiento de licencia urbanística, de acuerdo con lo previsto en el artículo 302.1 del RGLISTA, debe llevar a cabo sobre la presentación de la totalidad de la documentación exigible, según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística y la sectorial aplicable. Dicha comprobación se reemplazará, en el informe técnico, por una constatación de que la actuación cuenta con el CVD y que éste tiene el contenido previsto en la presente Ordenanza.

Asimismo, el CVD, en las actuaciones de control sobre declaraciones responsables y comunicaciones previas, sustituirá cualquier pronunciamiento técnico sobre la presentación de la

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	19/08/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





documentación necesaria para ejecutar la actuación declarada o comunicada, según la normativa territorial y urbanística y la legislación sectorial aplicables. Dicho pronunciamiento será reemplazado por una constatación de que la actuación cuenta con el CVD y que éste tiene el contenido previsto en la presente ordenanza.

Capítulo III. INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LA ACTIVIDAD DE EDIFICACIÓN CON CERTIFICADO TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO URBANÍSTICO (CTCU)

Artículo 10. El Certificado Técnico de Cumplimiento Urbanística (CTCU)

El Certificado Técnico de Cumplimiento Urbanística (CTCU) es el documento, emitido por una entidad colaboradora, en el que:

- Se verifica la idoneidad del medio de intervención administrativo para la realización de la actuación urbanística que se pretende.
- Se acredita, de conformidad con lo previsto en el artículo 302 del RGLISTA, que se aporta toda la documentación, autorizaciones e informes exigibles con carácter previo, según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística y la legislación sectorial aplicable, y, en su caso, la autorización o concesión de ocupación o utilización del dominio público.
- Se acredita la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable.

El CTCU deberá estar firmado por un técnico designado por la entidad colaboradora, con una titulación que le habilite, de acuerdo con lo previsto en la legislación básica en materia de edificación, para la redacción de la documentación técnica necesaria para ejecutar las actuaciones para las que se solicita el CTCU.

Artículo 11. Expedición del Certificado Técnico de Cumplimiento Urbanístico (CTCU)

Los interesados podrán, voluntariamente, solicitar a una entidad colaboradora de su elección la expedición del Certificado Técnico de Cumplimiento Urbanístico, con la finalidad de incorporarlo a la solicitud de licencia urbanística o a la documentación que acompañe a una declaración responsable o comunicación previa, según proceda, ante el Ayuntamiento.

Junto a la solicitud del CTCU, se deberá aportar a la entidad colaboradora toda la documentación necesaria para poder solicitar la licencia urbanística o, en su caso, presentar la declaración responsable o comunicación previa, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 de este artículo.

No forma parte de la documentación referida en el apartado 2 anterior, la que acredite la autoliquidación de las tasas e impuestos ni la constitución de las garantías, que procedan, que deberán liquidarse y constituirse previamente a la solicitud de la licencia urbanística o presentación de la declaración responsable o comunicación previa y cuya verificación corresponde al informe jurídico de los servicios municipales.

La entidad colaboradora, una vez verificada la documentación presentada y la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 10.2 y 11.2 del RGLISTA deberá, en su caso, advertir al interesado de los defectos detectados al objeto de que puedan ser subsanados para la emisión del CTCU.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	19/08/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Las autorizaciones e informes que, de acuerdo con la normativa territorial y urbanística y/o la sectorial, deban acompañar a la solicitud de licencia urbanística o a la presentación de una declaración responsable o comunicación previa, y cuya solicitud corresponda al interesado, podrá ser recabada, en representación de éste, por la entidad colaboradora directamente de los organismos de las Administraciones responsables de su emisión y, en su caso, de las áreas municipales, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.2 y 11.2 del RGLISTA. De igual modo se procederá con la obtención de las autorizaciones o concesiones, de ocupación del dominio público, en los casos que procedan.

En relación con lo dispuesto en los apartados 2 y 4 anterior, y a los efectos de lo previsto en la letra d) del artículo 288.1 del RGLISTA, en el caso de actuaciones de nueva edificación en suelo urbano y en toda actuación en suelo rústico, el interesado o bien la entidad colaboradora en su nombre, deberán recabar de las entidades gestoras de las infraestructuras de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto, informe sobre la capacidad de la infraestructura para atender las demandas de dicha edificación.

No será necesario recabar los informes referidos en el apartado 5 anterior, cuando se trate de:

- Actuaciones edificatorias en el ámbito de actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización o de reforma interior, que cuenten con un proyecto de urbanización aprobado informado favorablemente por las entidades gestoras de las infraestructuras de los servicios urbanísticos, siempre y cuando dichas actuaciones estén dirigidas a ejecutar las previsiones de la ordenación urbanística para cuya ejecución se redactó el proyecto de urbanización.
- Actuaciones edificatorias en el ámbito de actuaciones de transformación urbanística de mejora urbana que cuenten con informes de las entidades gestoras de las infraestructuras de los servicios urbanístico en el que se determine que éstas tienen capacidad suficiente para atender las nuevas demandas de la actuación propuesta.

Una vez recabados y validados todos los documentos necesarios, incluidos los informes, autorizaciones y concesiones referidos en los apartados 4 y 5 anteriores, y tras comprobar la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística, la entidad colaboradora emitirá el CTCU.

Artículo 12. Contenido del Certificado Técnico de Cumplimiento Urbanístico (CTCU)

El Certificado Técnico de Cumplimiento Urbanístico (CTCU), deberá tener el siguiente contenido:

- Código identificativo único que estará compuesto, en el caso de entidades urbanísticas certificadoras, por el número de registro de entidad urbanística certificadora de Andalucía, seguida de un guion, el código del municipio (11035), otro guion, el año de emisión del certificado, otro guion, un número de cuatro cifras que indicará el que le corresponde al certificado por el orden en que ha sido emitido teniendo en consideración los emitidos exclusivamente por la entidad urbanística certificadora en cuestión, en el año en curso, y las letras CTCU (Ejemplo: REUCA/2023/000001-11035-2026-0001CTCU). En el caso de Colegios Profesionales, el número de registro de entidad urbanística certificadora de Andalucía se sustituirá por las letras CP separadas por una barra de un número de tres dígitos, correspondiente al que tiene asignado en el

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
	19/08/2026	
	Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Listado de Colegios Profesionales de Andalucía, y las letras CTCU (Ejemplo: CP/025-11035-2026-0001CTCU).

- b) Nombre o razón social del promotor de la actuación.
- c) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará
- d) Situación y emplazamiento de la actuación, con identificación de la referencia catastral de la parcela en la que pretende llevarse a cabo, así como su identificación registral en el caso de actuaciones en el suelo rústico. Se incluirán las coordenadas UTM de los vértices del perímetro de la superficie a ocupar u ocupada por la edificación u edificaciones. En el caso de una actuación en un inmueble que forme parte de un edificio, en régimen de propiedad horizontal, se incluirán, sólo, las coordenadas de los vértices del perímetro de la superficie ocupada por la edificación en su conjunto.
- e) Importe del presupuesto de ejecución material de la actuación, que no debe incluir los importes correspondientes a las partidas de control de calidad, gestión de residuos y seguridad y salud.
- f) Relación de todos los documentos verificados, indicando para cada uno de ellos:
 - (i) Persona o personas que lo firman.
 - (ii) Titulación de la persona o personas que lo firman, en caso de que se requiera una titulación para la redacción del documento.
 - (iii) Fecha de la firma.
 - (iv) Número de visado y/o Código Seguro de Verificación (CSV), del documento, o cualquier otro medio que permita identificar de forma fehaciente que el documento aportado es el que ha sido verificado por la entidad colaboradora.
- g) Justificación del medio de intervención administrativo elegido, en base a las previsiones de los artículos 137 a 139 de la LISTA y 291 a 294 del RGLISTA.
- h) Informe de verificación de la documentación aportada y de su contenido, con referencia a los preceptos de la legislación territorial y urbanística y/o sectorial que exige cada documento.
- i) Certificación expresa de que la documentación verificada comprende toda la exigida por la normativa territorial y urbanística y, en su caso, la sectorial, incluidos los informes, autorizaciones y concesiones que deban ser recabados por el interesado y emitidos con carácter previo a la intervención administrativa del Ayuntamiento sobre la actividad de edificación.
- j) Informe técnico de cumplimiento urbanístico (ITCU) que deberá tener, al menos, el siguiente contenido:
 - (i) Situación y emplazamiento de la actuación.
 - (ii) Finalidad de la actuación.
 - (iii) Instrumento de ordenación territorial de aplicación y relación de las determinaciones que, en su caso, afectan a la actuación.
 - (iv) Instrumento de ordenación urbanística de aplicación y relación de las determinaciones que afectan a la actuación, incluyendo las condiciones generales de uso y edificación y la ordenanza particular.
 - (v) Justificación del cumplimiento de las determinaciones de la ordenación territorial de aplicación.
 - (vi) Justificación del cumplimiento de las determinaciones de la ordenación urbanística de aplicación, con la determinación de los parámetros que

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
Francisco Javier Ochoa Caro	19/08/2026

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



sean cuantificables comparados con los establecidos en la ordenación urbanística como máximos o mínimos.

- k) Certificación expresa de que la actuación propuesta, de acuerdo con la documentación aportada, se adecúa a la ordenación territorial y urbanística de aplicación. Esta certificación recogerá una relación de las determinaciones de la ordenación territorial y de la urbanística que afectan a la actuación, mediante una enumeración de artículos, subsecciones, secciones, capítulos, títulos o cualquier otro epígrafe, de las normas, en los que se contengan dichas determinaciones.

Artículo 13. La intervención administrativa sobre la actividad de edificación con CTCU

La intervención administrativa sobre la actividad de edificación, cuando la actuación cuente con CTCU, se desarrollará conforme a las previsiones del Capítulo II del Título VI del REGLISTA, que vienen a desarrollar las previsiones del Capítulo II del Título VI de la LISTA, con las particularidades que se recogen en los artículos 10 y 11 de esta Ordenanza.

Artículo 14. Solicitud de la licencia urbanística o presentación de la declaración responsable o comunicación previa con CTCU

La solicitud de licencia urbanística o la declaración responsable o comunicación previa, que cuente con CTCU emitido por una entidad colaboradora, podrá presentarse en el registro del Ayuntamiento, por los interesados o bien por la propia entidad colaboradora, aportando autorización del interesado.

Junto con la solicitud de licencia urbanística, la declaración responsable o la comunicación previa, presentada, deberá aportarse el CTCU y toda la documentación en base a la cual se expidió el certificado referido, o copia idéntica y verificable de dicha documentación.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 140.2 de la LISTA y 304.1 del RGLISTA, el plazo máximo para resolver las licencias urbanísticas se computará desde el día que se presente en el registro del Ayuntamiento la documentación completa.

Artículo 15. Efectos del Certificado de Técnico de Cumplimiento Urbanístico (CTCU) en la intervención administrativa sobre la actividad de edificación

El CTCU tendrá efectos equiparables al informe técnico de los servicios municipales, que debe emitirse en el procedimiento de otorgamiento de licencia urbanística, de acuerdo con lo previsto en los artículos 140.3 de la LISTA y 302.1 del RGLISTA, y lo sustituirá, por lo que en los procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que integren el CTCU, no se emitirá el informe urbanístico previsto en el artículo 38.1 de la Ordenanza municipal reguladora de las obras y actividades económicas en el término municipal de Tarifa (en adelante OMROAE).

Asimismo, el CTCU tendrá efectos equiparables el informe técnico en las actuaciones de control sobre declaraciones responsable y comunicaciones previas, y lo sustituirá, por lo que en dichas actuaciones no se emitirá el informe urbanístico previsto en el artículo 71.4 de la OMROAE.

El informe de actividad previsto en los artículos 38.2 y 71.4 de la OMROAE, en los casos en que sea necesario, y el informe jurídico previsto en los artículos 140.3 de la LISTA y 302.1 del RGLISTA y el que se emita en las actuaciones de control de las declaraciones responsables y

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	19/08/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

comunicaciones previas, no podrán revisar el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística ni la documentación, que hayan sido objeto de verificación en el CTCU.

El informe de actividad, en los casos que proceda, deberá ceñirse a los aspectos señalados en el artículo 38.2 de la OMROAE.

El informe jurídico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 302.1 del RGLISTA, contendrá una enumeración de hechos, la relación de disposiciones legales aplicables y un análisis jurídico sobre la conformidad a la legalidad de la actuación que se pretende, así como la adecuación del procedimiento y verificará la existencia de CTCU y, en este último caso, que su contenido se ajusta a las previsiones de la presente ordenanza.

En cumplimiento de lo anterior, el análisis jurídico sobre la conformidad a la legalidad de la actuación comprenderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 288 del RGLISTA, la comprobación de los siguientes aspectos:

- El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, establecidos en los artículos 134 y 135 de la LISTA.
- La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.
- La existencia de los informes, pronunciamiento o autorizaciones sectoriales, así como las autorizaciones o concesiones de ocupación de dominio público, que se requieran con carácter previo al otorgamiento de la licencia urbanística, de acuerdo con la legislación territorial y urbanística y/o la sectorial.
- La autoliquidación de las tasas e impuestos y la constitución de las garantías, que procedan, con carácter previo al otorgamiento de la licencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Habilitación para la aprobación de modelos para la intervención administrativa sobre la actividad de edificación.

Mediante instrucción de la persona titular de las competencias relativas a la intervención administrativa sobre la actividad de edificación, se podrán aprobar modelos de Certificado de Verificación Documental (CVD) y de Certificado Técnico de Cumplimiento Urbanístico (CTCU), así como de solicitudes de licencias urbanísticas y de declaraciones responsable y comunicaciones previas, con CVD o CTCU.

Disposición adicional segunda. Modificación de la Ordenanza municipal regulador de las obras y actividades económicas en el término municipal de Tarifa (OMROAE).

Se modifica el artículo 37 de la OMROAE, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 37.- Emisión de informes. Regla general

1. Iniciado el procedimiento, con carácter general, se emitirá un informe técnico que compruebe que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible, según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística y la legislación aplicable y la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable.





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

2. Si la solicitud de licencia urbanística, la declaración responsable o la comunicación previa, va acompañada de un Certificado de Verificación Documental (CVD) expedido por un Colegio Profesional competente o por una Entidad Urbanística Certificadora de Andalucía, el informe referido en el apartado 1 anterior, se limitará a comprobar la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable.

3. Si la solicitud de licencia urbanística, la declaración responsable o la comunicación previa, va acompañada de un Certificado Técnico de Cumplimiento Urbanístico (en adelante CTCU) expedido por un Colegio Profesional competente o por una Entidad Urbanística Certificadora de Andalucía, no se emitirá el referido informe referido en el apartado 1 anterior.

4. En el caso de que la actuación incluya el ejercicio de una actividad a tramitar por licencia según el artículo 7, además, será necesario emitir informe de actividad que evalúe los aspectos medioambientales y la normativa sectorial que en su caso sea de aplicación en razón de la actividad que pretenda desarrollarse. Este informe no podrá comprobar los aspectos que corresponde al informe técnico urbanístico, limitándose, en todo caso, a verificar la existencia de dicho informe y a indicar el sentido del mismo.

En atención a lo expuesto, el informe de actividad no podrá:

a) Comprobar el cumplimiento de las determinaciones de la ordenación territorial de aplicación.

b) Comprobar el cumplimiento de las determinaciones de la ordenación urbanística de aplicación.

5. Cuando la actuación afecte al patrimonio arqueológico, será necesario informe arqueológico en los términos establecidos en la normativa sobre Protección del Patrimonio.

6. Finalmente, se emitirá un informe jurídico que contendrá una enumeración de hechos, la relación de disposiciones legales aplicables y un análisis jurídico sobre la conformidad a la legalidad de la actuación que se pretende, así como la adecuación del procedimiento y verificará la existencia de los informes técnicos que procedan y/o, en su caso, del Certificado de Verificación Documental (CVD) o del Certificado Técnico de Cumplimiento Urbanístico (CTCU).

Este informe no podrá revisar la comprobación de los aspectos verificados por los informes técnicos emitidos o, en su caso, por el CVD o el CTCU. En concreto, no podrá:

a) Comprobar el cumplimiento de las determinaciones de la ordenación territorial de aplicación.

b) Comprobar el cumplimiento de las determinaciones de la ordenación urbanística de aplicación.

c) Comprobar el cumplimiento de la normativa técnica de aplicación por razón de la actividad que, en su caso, pretenda desarrollarse.

7. A los efectos de redactar la propuesta de resolución, los contenidos de los informes emitidos que excedan de lo previsto en el presente artículo pueden no ser tenidos en cuenta, para lo cual bastará fundamentarse en este apartado.”

Se añade un apartado 4 al artículo 71 de la OMROAE, con la siguiente redacción:

“4. Las actuaciones de control de las declaraciones responsables se iniciarán en expediente abierto de oficio mediante providencia de Alcaldía, y en ellas se emitirán los mismos informes previstos

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
	19/08/2026	
	Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





en el artículo 37 de esta Ordenanza para la tramitación de las licencias urbanísticas, y les será de aplicación a dichos informes y a la propuesta de resolución de la actuación de comprobación el mismo régimen previsto en el referido artículo.”

Disposición adicional tercera. Elaboración de un texto refundido

En el plazo de un año desde la aprobación de la presente Ordenanza, deberá iniciarse el trámite para la aprobación de un Texto refundido de la ordenanza municipal reguladora de la intervención administrativa y la colaboración público – privada, sobre las obras y actividades en el término municipal de Tarifa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Aplicación de la presente ordenanza desde su entrada en vigor

La presente ordenanza, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, será de aplicación íntegra.

En caso de contradicción o incompatibilidad, lo establecido en la presente Ordenanza prevalecerá, en todo caso, sobre lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de las obras y actividades en el término municipal de Tarifa.

Disposición transitoria segunda. Licencias urbanísticas en tramitación a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Las solicitudes de licencia urbanística presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, que no haya presentado Certificado de Verificación Documental (CVD) o Certificado Técnico de Cumplimiento Urbanístico (CTCU), emitido por una entidad colaboradora, continuarán su tramitación de conformidad con la regulación vigente antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente apartado.

A solicitud del interesado, acompañada del CVD o del CTCU, las licencias a las que se refiere el apartado 1 anterior, se tramitarán de acuerdo con las previsiones de la presente Ordenanza.

Las solicitudes de licencia urbanística, declaraciones responsables o comunicaciones previas, presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, que cuenten con cualquier tipo de certificado de conformidad de cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística aplicable y de la integridad, suficiencia e idoneidad de la documentación, expedido por una entidad colaboradora, se tramitarán de conformidad con lo previsto en la presente Ordenanza, si el contenido de dichos certificados se ajusta a lo establecido en sus artículos 6 o 12.

También podrán tramitarse de conformidad con lo previsto en la presente Ordenanza, a solicitud del interesado, acompañada de un certificado actualizado al contenido previsto en los referidos artículos.

En caso contrario, será necesaria la emisión de un informe técnico urbanístico que valide el certificado presentado.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023
	19/08/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





URGENCIA 4: Aprobación definitiva del ESTUDIO DE ORDENACIÓN de la parcela P4 de la unidad de ejecución del suelo urbano de Albacerrado, promovido por ROFER PLAZA, S.L. (expediente número PG-12/2023 -G9431- del área de urbanismo -departamento de planeamiento, gestión y proyectos de actuación-).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los apartados 1 y 4 del artículo 58 del vigente Reglamento orgánico municipal, se somete a la consideración del Pleno la declaración previa de urgencia (que requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación) con la consiguiente ratificación de su inclusión en el orden del día para su debate y resolución.

Sometida la ratificación de la urgencia a votación, conforme al artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (9 votos a favor) de los miembros presentes (14).

El Pleno acuerda:

Primero.- Desestimar el escrito de alegaciones presentado con arreglo a lo siguiente:

- Escrito de alegaciones de José Manuel Fernández Núñez (Plataforma Ciudadana Tarifa No Se Vende), con registro en fecha 19.11.2025: Se da respuesta al mismo en el sentido indicado en el subapartado E.1 del apartado E (valoración de las alegaciones presentadas) del informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 10.07.2025, antes transcrito.

Segundo.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE ORDENACIÓN de la parcela P4 de la unidad de ejecución del suelo urbano de Albacerrado, que incluye su resumen ejecutivo, presentado con registro en fecha 18.05.2026, promovido por ROFER PLAZA, S.L., con arreglo al informe emitido por el Arquitecto Municipal, en fecha 10.07.2026, antes transcrito, sin el carácter de modificación sustancial (dada la mera incorporación en el mismo de lo requerido tras la información sectorial recabada).

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de esta Administración actuante, sin perjuicio de su difusión complementaria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica municipal, previo depósito del instrumento de ordenación en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento y tras la preceptiva remisión al registro de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Delegación Territorial en Cádiz). La publicación indicará que se ha procedido al citado depósito, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	19/08/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los interesados que constan en el expediente y, asimismo, comunicarlo a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal a los correspondientes efectos catastrales.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

III. RESOLUCIONES

14. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA TERCERA SEMANA DE MAYO A LA TERCERA SEMANA DE JULIO DE 2026.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

15. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE JUVENTUD DESDE LA TERCERA SEMANA DE MAYO A LA TERCERA SEMANA DE JULIO DE 2026.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

IV. ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

16. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LOS EXTRACTOS DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 4 DE JUNIO HASTA EL 1 DE JULIO DE 2026

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

El Secretario General accidental

Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
	19/08/2026	
	Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c5de804f84b146e2ad1cc40c2bff8217001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

